

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA INTERNA"

Lima, domingo 16 de mayo de 1999

AÑO XVII - Nº 6900

Pág. 173199

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 27106

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado
de la Presidencia del Congreso de la República

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA Nº 047-98

Artículo Único.- Objeto de la Ley
Derógase el Decreto de Urgencia Nº 047-98 del 19 de
septiembre de 1998.

POR TANTO:

En observancia de lo dispuesto por el inciso 19) del
Artículo 118º de la Constitución Política del Estado y el
inciso d) del Artículo 91º del Reglamento del Congreso,
mando que se comunique a la Presidencia del Consejo de
Ministros para su publicación y cumplimiento.

En Lima, a los diecinueve días del mes de abril de mil
novecientos noventa y nueve.

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado
de la Presidencia del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES
Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

Lima, 10 de mayo de 1999

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archí-
vese.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros

6388

LEY Nº 27107

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado
de la Presidencia del Congreso de la República

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA Nº 060-98

Artículo Único.- Objeto de la Ley
Derógase el Decreto de Urgencia Nº 060-98 del 1 de
diciembre de 1998.

POR TANTO:

En observancia de lo dispuesto por el inciso 19) del
Artículo 118º de la Constitución Política del Estado y el
inciso d) del Artículo 91º del Reglamento del Congreso,
mando que se comunique a la Presidencia del Consejo de
Ministros para su publicación y cumplimiento.

En Lima, a los diecinueve días del mes de abril de mil
novecientos noventa y nueve.

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado
de la Presidencia del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES
Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

Lima, 10 de mayo de 1999

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archí-
vese.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros

6389

LEY Nº 27108

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA LOS DECRETOS DE URGENCIA NºS. 025-98 Y 001-99

Artículo Único.- Objeto de la Ley
Deróganse el Decreto de Urgencia Nº 025-98 del 18 de
junio de 1998 y su modificatoria, Decreto de Urgencia Nº
001-99 del 13 de enero de 1999.

POR TANTO:

En observancia de lo dispuesto por el inciso 19) del
Artículo 118º de la Constitución Política del Estado y el
inciso d) del Artículo 91º del Reglamento del Congreso,
mando que se comunique a la Presidencia del Consejo de
Ministros para su publicación y cumplimiento.

En Lima, a los diecinueve días del mes de abril de mil
novecientos noventa y nueve.

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES
Tercera Vicepresidenta del Congreso
de la República

Lima, 10 de mayo de 1999

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros

6390

LEY N° 27109

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado de la Presidencia
del Congreso de la República

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA N° 005-99

Artículo Unico.- Objeto de la Ley
Derógase el Decreto de Urgencia N° 005-99 del 9 de
febrero de 1999.

POR TANTO:

En observancia de lo dispuesto por el inciso 19) del
Artículo 118° de la Constitución Política del Estado y el
inciso d) del Artículo 91° del Reglamento del Congreso,
mando que se comunique a la Presidencia del Consejo de
Ministros para su publicación y cumplimiento.

En Lima, a los diecinueve días del mes de abril de mil
novecientos noventa y nueve.

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado de la Presidencia
del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES
Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

Lima, 10 de mayo de 1999

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros

6391

LEY N° 27110

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA N° 006-99

Artículo Unico.- Objeto de la Ley
Derógase el Decreto de Urgencia N° 006-99 del 10 de
febrero de 1999.

POR TANTO:

En observancia de lo dispuesto por el inciso 19) del
Artículo 118° de la Constitución Política del Estado y el
inciso d) del Artículo 91° del Reglamento del Congreso,
mando que se comunique a la Presidencia del Consejo de
Ministros para su publicación y cumplimiento.

En Lima, a los diecinueve días del mes de abril de mil
novecientos noventa y nueve.

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES
Tercera Vicepresidenta del Congreso
de la República

Lima, 10 de mayo de 1999

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros

6392

LEY N° 27111

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE PROMCEPRI A LA COPRI Y DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A DIVERSOS MINISTERIOS

**Artículo 1°.- Transferencia de funciones de PROM-
CEPRI a la COPRI**

1.1 Transfiérase a la Comisión de Promoción de la
Inversión Privada (COPRI) las funciones, atribuciones y
competencias otorgadas a la Comisión de Promoción de
Concesiones Privadas (PROMCEPRI).

1.2 La Comisión de Promoción de la Inversión Privada
(COPRI) estará adscrita al Ministerio que se determine
mediante Resolución Suprema refrendada por el Presi-
dente del Consejo de Ministros y será presidida por el
Titular del Ministerio determinado en dicha resolución.

**Artículo 2°.- Organismos Públicos Descentraliza-
dos**

Los siguientes organismos públicos descentralizados
están adscritos a los siguientes Ministerios:

Al Ministerio de Economía y Finanzas:

- a) Organismo Supervisor de la Inversión Privada en
Telecomunicaciones (OSIPTEL).
- b) Comisión de Tarifas Eléctricas (CTE).
- c) Organismo Supervisor de la Inversión Privada en
Energía (OSINERG).